



STEP
202422600899121

Información Pública
Al responder cite este número

Bogotá D.C., Julio 10 de 2024

Señor
RAMON AUGUSTO MENDOZA LOPEZ
CALLE 12 A 71 B 60 CASA 137
110831
ramendozalopez@yahoo.com.mx
Bogotá - Bogotá DC

REF: Oficio SDP 2-2024-37401, radicado Inicial 1-2024-30162 recibido con radicado IDU 202452601102672 del 21 de junio de 2024. Concepto técnico reserva vial para el predio con nomenclatura urbana Avenida Carrera 80 55-65 Sur.

Respetado señor Mendoza:

En atención a la solicitud de la referencia, cuya copia fue enviada a este Instituto por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP y relacionada con el predio ubicado en la **Carrera 80 No. 55-65 Sur**, se le informa que una vez consultado el Sistema de Información Geográfica del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU (SIGIDU), el cual puede consultar en la dirección <https://webidu.idu.gov.co/sigidu/>, la vía objeto de su petición hace parte de la malla vial arterial de la ciudad correspondiente a la intersección de la Avenida Primero de Mayo por Avenida Agoberto Mejía y, en consecuencia, su atención es competencia de este Instituto.



Fuente: SIGIDU

1

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.



STEP
 202422600899121

Información Pública
 Al responder cite este número

Es importante indicarle que, para el desarrollo de la malla vial arterial, conformada por las vías de mayor jerarquía en la ciudad y que permiten la accesibilidad urbana, regional y de conexión con el resto del país, el IDU tiene como marco de acción los siguientes instrumentos y normatividad:

- Los planes sectoriales activos que constituyen la priorización de los proyectos de los subsistemas viales y de transporte y del sistema de Espacio Público.
- El Acuerdo 523 de julio 8 de 2013, “*Por el cual se modifican parcialmente los acuerdos 180 de 2005, 398 de 2009, 445 de 2010 y se modifica y suspende el Acuerdo 451 de 2010 y se dictan otras disposiciones*”.
- Las metas establecidas para esta Entidad a través del Acuerdo 927 de 2024, “*POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO CAPITAL 2024-2027 “BOGOTÁ CAMINA SEGURA”, Artículo 300 “Proyectos de infraestructura de movilidad del Plan Distrital de Desarrollo*”, en los cuales aparecen los proyectos priorizados para ejecutar.

Ahora bien, en el citado artículo 300 del Plan Distrital de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 “*Bogotá Camina Segura*” se estableció lo siguiente:

“Artículo 300. Proyectos de infraestructura de movilidad del Plan Distrital de Desarrollo. A continuación, se relacionan los proyectos de infraestructura de movilidad, cuya ejecución se podrá priorizar, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, además de los previstos en el Programa de ejecución del POT (...”).

“(...) Parágrafo 1. Los nuevos proyectos estratégicos deberán armonizar la infraestructura vial para construir las soluciones de movilidad de acuerdo con los estudios de tránsito y/o análisis de demanda estimada de todos los modos de transporte, garantizando las condiciones óptimas de movilidad. Por lo anterior, la Administración Distrital podrá armonizar los instrumentos de planeación en aplicación de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 480 del Plan de Ordenamiento Territorial. Estos proyectos se desarrollarán atendiendo las restricciones presupuestales establecidas en el Marco de Gasto de Mediano Plazo del sector al que pertenece. (Subrayado fuera de texto).



STEP
202422600899121

Información Pública
Al responder cite este número

De acuerdo con lo anterior, el proyecto de su interés, se encuentra en la zona de influencia del proyecto identificado en el numeral No. 25 del precitado artículo, priorizado por la presente Administración Distrital y como lo indica el artículo 300 del Plan Distrital de Desarrollo vigente, su realización está sujeta a la disponibilidad presupuestal para las vigencias 2024-2027.

No.	PROYECTO	DIRECCIÓN DE DÓNDE A DÓNDE VA EL PROYECTO
25	Avenida 1 de Mayo desde la Calle 93C hasta la Av. Agoberto Mejía	Avenida 1 de Mayo desde la Calle 93C hasta la Av. Agoberto Mejía

En el proceso de formulación de los respectivos anteproyectos de presupuesto, se definirán los recursos para cada proyecto, de acuerdo con la situación fiscal del Distrito y las restricciones del Marco de Gasto de Mediano Plazo.

Igualmente, se le informa que en esta Administración se tiene previsto iniciar los estudios de pre inversión (Pre factibilidad y Factibilidad) del tramo de la Avenida Primero de Mayo (AC 55 Sur) de su interés, en el segundo semestre del año 2025.

Con lo anterior y de acuerdo a nuestra competencia legal, hemos dado el tratamiento que corresponde a su petición y, no obstante, quedamos atentos ante cualquier requerimiento o aclaración adicional al respecto.

Cordialmente,

NEIDY YASMIN CRUZ ABRIL

Subdirectora Técnica de Estructuración de Proyectos

Firma mecánica generada el 10-07-2024 11:44:51 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Con Copia a: SUBDIRECCIÓN TÉCNICO DE PLANES MAESTROS SDP - Bogotá DC - Bogotá - AK 30 25 90 - atencionalciudadanoGEL@sdp.gov.co

Elaboró: LUIS HERNAN PEREZ SILVA-Subdirección Técnica de Estructuración de Proyectos